



SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA
DE TRUJILLO

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 076-2025-SBT/GG

Trujillo, 01 SET. 2025

VISTO, el Informe N° 001-2025-CE/CONV N° 012-2025-SBT, el Informe N° 173-2025-SBT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de setiembre de 2018, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020, se establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad; estableciéndose que, son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Informe N° 001-2025-CE/CONV N° 012-2025-SBT, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas, en su calidad de miembros de la Comisión Evaluadora, solicitan a la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar la Nulidad de la Convocatoria N° 012-2025-SBT para la "Contratación de 02 tutoras para la unidad de Protección Social de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo", teniendo en cuenta que hay evidencias que dicho procedimiento se realizó conteniendo vicios que acarrear su nulidad, y a fin de realizar un procedimiento transparente y con el debido procedimiento;

Que, mediante Informe N° 173-2025-SBT/GAJ de fecha 01 de setiembre de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica se dirigió al Gerente General, concluyendo y recomendando declarar la nulidad de la Convocatoria N° 012-2025-SBT, relacionada con la contratación de 02 tutoras para la Unidad de Protección Social de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, por haberse verificado la existencia de vicios de carácter insubsanable en el procedimiento de selección;

Que, la Convocatoria N° 012-2025-SBT fue iniciada para la contratación de 02 tutoras para la Unidad de Protección Social de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, correspondiendo a la Comisión Evaluadora garantizar un procedimiento objetivo, imparcial y transparente, en estricto cumplimiento de las bases y del marco legal aplicable;

Que, conforme al análisis realizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se han detectado vicios sustanciales en el desarrollo de la convocatoria, tales como: i) errores materiales en la sumatoria de puntajes, ii) habilitación de postulantes que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en las bases, iii) incumplimiento en la integración del comité de entrevistas, y iv) omisión de firmas de los integrantes de la Comisión Evaluadora en los resultados finales, afectando la transparencia, la objetividad y la legalidad del proceso;

Que, resulta imperativo que todo procedimiento de convocatoria y selección de personal se desarrolle en observancia de los principios de transparencia, mérito, igualdad de oportunidades, imparcialidad, legalidad y debido procedimiento, los cuales garantizan que las decisiones adoptadas sean legítimas, objetivas y en beneficio de los fines institucionales orientados a la atención de la población vulnerable;



SOCIEDAD
DE BENEFICENCIA
DE TRUJILLO

Que, dichas deficiencias constituyen vicios de nulidad insubsanables, los cuales comprometen la validez del procedimiento, contraviniendo principios esenciales de la presente contratación como la legalidad, transparencia, igualdad de oportunidades y mérito, por lo que corresponde declarar la nulidad de la convocatoria, en salvaguarda del interés institucional y en respeto al debido procedimiento;

Que, en mérito a lo expuesto y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo, resulta necesario emitir el acto resolutivo que declare la nulidad de la Convocatoria N.º 012-2025-SBT, el cual garantizará el cumplimiento del marco normativo y reglamentario aplicable;

Que, por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas en el numeral 11.2 del Artículo 11º, acápite e) y k) del numeral 11.3 del Artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1411, la Resolución de Presidencia del Directorio N.º 003-2024-SBT/P de fecha 02 de febrero del 2024, y a los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Jefatura de Recursos Humanos, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR la NULIDAD de la Convocatoria N.º 012-2025-SBT, para la "Contratación de 02 tutoras para la Unidad de Protección Social de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo", por la existencia de vicios de carácter insubsanable que afectan la legalidad, transparencia y validez del proceso de selección, quedando sin efecto todo lo actuado.

Artículo 2º. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3º. - DISPONER que, la Unidad de Imagen Institucional publique la presente resolución en el portal institucional y demás medios que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO
Mg. CPC. Juan Carlos M. Nuñez Calderón
GERENTE GENERAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
Trujillo, 01 SEP. 2025

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TRUJILLO

Abog. Zaira Acuña Zavala
SECRETARÍA GENERAL